

CONTRATO:	No. 095 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	DIEGO MAURICIO GONZALEZ MENDOZA
NIT:	7176265-6
OBJETO:	DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 13
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$95.000.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	LOS PAGOS SE HARÁN CON CARGO AL RUBRO: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.9.8 10 CSF CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UPTC, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1604 DE LA VIGENCIA 2020

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **DIEGO MAURICIO GONZALEZ MENDOZA** Nit. 7176265-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las siguientes cláusulas, previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Planeación de la Universidad, mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 0699 Código: A-GC-P01-F01, de fecha radicado 06 de julio de 2020, requiere desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de una herramienta informática que permita el cumplimiento de la directiva del ministerio de educación nacional no. 13 una herramienta informática que permita el cumplimiento de la directiva del Ministerio de Educación Nacional N° 13; indicando que: “...**es pertinente el uso de herramientas y mecanismos que permitan asegurar el restablecimiento de la presencialidad en la Institución en concordancia con los requisitos asociados al cumplimiento con los protocolos de bioseguridad para el trabajo y desarrollo humano, uso de laboratorios y espacios académicos de prácticas asistidas, retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad, ingreso de proveedores y visitantes, planes de comunicaciones y la socialización** permanente de protocolos e información relacionada con el manejo de la emergencia sanitaria y demás disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, mediante la contratación se permitirá de forma eficaz, económica y célere el cumplimiento de las directrices y asegurar las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto Presidencial No. 749 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, el Decreto Presidencial 417 del 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” y resolución del Ministerio de Salud No. 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”. **2)** Que la DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13, dirigida entre otros, a los rectores de Instituciones de Educación Superior, establece recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación

superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad. **3).** Que conforme a dicha disposición que contempla nuevas disposiciones y restricciones para el desarrollo de actividades, relacionadas con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas en concordancia con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; **4)** Que la UPTC no cuenta con herramientas que permitan realizar la recolección de información seguimiento y control en tiempo real de la concurrencia, ubicación y caracterización de las personas que ingresan a las instalaciones, reduciendo la efectividad en el desarrollo de actividades relacionadas con la mitigación, control y manejo adecuado de la pandemia del Coronavirus COVID-19, asociados a la identificación de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, en cumplimiento a las disposiciones y requerimientos determinados por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y demás entidades que requieran canales de comunicación robustos en función a la identificación de síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 de trabajadores y visitantes. **5)** Que el Director de Planeación de la Universidad, verificando los documentos previos soporte de la contratación, mediante oficio DP-2832 de fecha 09 de julio de 2020 señaló: “(...) la documentación relaciona con el estudio económico y normativa vigente, se resalta lo siguiente: Las tres (3) cotizaciones producto del estudio de mercado realizado por el Departamento de Contratación, establecen lineamientos técnicos y características funcionales y concordantes al cumplimiento de los requerimientos establecidos mediante solicitud de bienes y servicios No. 0000699 de 2020. - La revisión y concepto del proceso, se realizará de conformidad al Estatuto de Contratación de la UPTC, establecido mediante Acuerdo 074 de 2010, en su Artículo 5, determina “Planeación: La contratación deberá ser el resultado de una planeación y programación en la que se establezca la necesidad, conveniencia y justificación de la misma, que considere la eficiente utilización de los recursos y aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio. **En consecuencia, una vez estudiadas las condiciones técnicas y económicas, la Dirección de Planeación, en virtud de la conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar determina que la propuesta allegada por el señor DIEGO MAURICIO GONZÁLEZ MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7176265, cumple con los requisitos establecidos en solicitud de bienes y servicios No. 0000699 de 2020, además de representar la cuantía más favorable del estudio de mercado (por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00) MCTE.), en concordancia con los las disposiciones realizadas mediante Estatuto de Contratación y el cumplimiento de los fines misionales de la Institución”.** **6).** Según la justificación de los factores de selección de fecha 9 de julio de 2020 suscrita por el jefe del Departamento de Contratación se indica que “Amparados en el numeral 1º del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se podrá contratar directamente cuando la cuantía del proceso no supere los ciento cinco millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta pesos m/cte (COP \$105.336.360 (...)) **Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial se ajusta al rango establecido en el artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, cuyo procedimiento a seguir será el de Contratación Directa”.** **7)** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 para la vigencia 2020. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL No. 13,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Según la descripción y especificaciones técnicas descritos, en la oferta técnico - económica presentada a la Universidad, y las características del servicio, el alcance se circunscriben a: **1)** El contratista se compromete a desarrollar, implementar y poner en funcionamiento **una**

herramienta informática que permita asegurar el restablecimiento de la presencialidad en la Institución en concordancia con los requisitos asociados al cumplimiento con los protocolos de bioseguridad para el trabajo y desarrollo humano, uso de laboratorios y espacios académicos de prácticas asistidas, retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad, ingreso de proveedores y visitantes, planes de comunicaciones y la socialización permanente de protocolos e información relacionada con el manejo de la emergencia sanitaria y demás disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2)** Permitir de forma eficaz, económica y celeridad el cumplimiento de las directrices y asegurar las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto Presidencial No. 749 de 2020, 417 del 2020 y resolución del Ministerio de Salud No. 666 de 2020. **3).**

METODOLOGÍA Y CANALES DE COMUNICACIÓN: A través de la realización de reuniones y comités, se socializarán los mecanismos y alternativas mediante los cuales se dará uso y difusión a las herramientas; por lo tanto, se requiere contar con información precisa, atributos y características que permitan integrar requerimientos adicionales a los establecidos en el marco legal y procedimental de la institución. Conforme a los requisitos, se establece la siguiente metodología: - Levantamiento de requisitos. - Formulación de análisis de factibilidad y alternativas (modelo). - Construcción y validación del sistema. - Implementación. **4).**

LEVANTAMIENTO DE REQUISITOS: De conformidad a las disposiciones realizadas por la institución, sumado a los requisitos establecidos a nivel normativo y legal, se prevé una recopilación específica de requisitos asociados al registro, administración y reporte de información relacionada con los protocolos de bioseguridad implementados. Asimismo, se realizará una validación procedimental con los responsables y líderes de cada proceso, con la finalidad de establecer la metodología para el registro y depuración del sistema. **5).**

DETERMINACIÓN DEL MODELO: Mediante la utilización de prototipos, se visualizará la funcionalidad y efectividad del sistema mediante la ilustración de registros y trámites; asimismo, se incorporará un modelo preliminar asociados a la incorporación del uso y difusión de la imagen institucional. De otra parte, se construirán los diagramas de flujo relacionados con la principal alternativa y las herramientas mediante las cuales se podrá realizar la gestión y administración de cada uno de los módulos y procedimientos. **6).**

INTEGRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: La recopilación, análisis y registro de requerimientos asociados a los Sistemas de Gestión Documental de la Institución, permitiendo evaluar las alternativas y para la sistematización y control de los registros de información; asimismo, establecerá las herramientas, temporalidad y tipología de reportes conforme a las necesidades y canales de comunicación de la institución. **7).**

VALIDACIÓN Y AJUSTE: En relación a la implementación del prototipo aprobado, se realizará mediante diferentes fases, desplegando los componentes principales e inclusión de procedimientos evaluados de manera preliminar con la finalidad de verificar y recopilar requerimientos adicionales concordantes con el objeto y alcance del contrato. De igual manera, mediante la realización de capacitaciones dirigidas a los interesados de la administración y uso del sistema, se incorporarán ayudas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos, funcionalidad, alcance y visualización complementaria para la identificación del estado y concurrencia de las instalaciones en tiempo real, además de la presentación de reportes, mediante herramientas de filtrado, compilación y exportación de documentos según se requiera. De igual manera, la validación incluirá la identificación de roles, características, atributos y funcionalidades asociadas a los responsables de la administración y gestión del sistema, mediante la formulación de procedimientos intuitivos que permitan dar cumplimiento a los requisitos descritos en las primeras fases. **8).**

ENTREGA A SATISFACCIÓN: La entrega del producto se realizará conforme a las actividades, calidad de información suministrada y alcance propuesto por la institución, sumado a la validación de los requisitos establecidos y aprobados por la supervisión. De igual manera, la presente propuesta incorpora: - Herramienta informática para la sistematización de requerimientos y procesos derivados de las directivas ministeriales y protocolos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de

educación superior.- Entrega de manuales, instructivos y videos complementarios para la realización de actividades e identificación de funcionalidades del aplicativo. - Documentación y acceso a información derivada de la vinculación de procesos mediante el uso de aplicaciones móviles para la gestión de ingreso y verificación de requisitos de los visitantes de las instalaciones en tiempo real. - Disposición de modelo web para la administración de información y registro de solicitudes de ingreso a las instalaciones de la institución. - Herramientas para la consulta, análisis y reporte en tiempo real conforme a los requisitos establecidos. **9). MARCO NORMATIVO:** El contrato se desarrollará conforme a los requisitos establecidos para la integración de protocolos de bioseguridad y herramientas para el seguimiento en tiempo real, se tendrán en cuenta las consideraciones y requerimientos establecidos, así: Directiva del Ministerio de Salud y Protección Social No. 13 de 2020, "Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad". - Decreto 749 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". - Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". - Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: I. GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Presentar al momento de la terminación o liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **C.** El servicio deberá, cumplirse a cabalidad conforme lo señale el supervisor del contrato. **D.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación. **E.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **F.** Las demás previstas en el presente contrato. **II. GENERALES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: A.** La entrega del producto se realizará conforme a las actividades, calidad de información suministrada y alcance propuesto por la institución, sumado a la validación de los requisitos establecidos y aprobados por la supervisión. De igual manera, la presente propuesta incorpora: **B.** Herramienta informática para la sistematización de requerimientos y procesos derivados de las directivas ministeriales y protocolos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior. **C.** Entrega de manuales, instructivos y videos complementarios para la realización de actividades e identificación de funcionalidades del aplicativo. **D.** Documentación y acceso a información derivada de la vinculación de procesos mediante el uso de aplicaciones móviles para la gestión de ingreso y verificación de requisitos de los visitantes de las instalaciones en tiempo real. **E.** Disposición de modelo web para la administración de información y registro de solicitudes de ingreso a las instalaciones de la institución. **F.** Herramientas para la consulta, análisis y reporte en tiempo real conforme a los requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$95.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos. Con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1604 de fecha 09 de julio de 2020. Valor que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, con los requisitos legales, y la expedición

del acta de ejecución donde conste el recibido por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá entregar factura o cuenta de cobro de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado.

PARÁGRAFO 3. Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TREINTA (30) CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 de la vigencia 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Director de Planeación, ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS, o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará

en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad del Servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los documentos previos de la presente Contratación. B) La propuesta del CONTRATISTA DIEGO MAURICIO GONZALEZ MENDOZA Nit. 7176265-6; c) Certificado de disponibilidad No. 1604 de fecha 9 de julio de 2020 d) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete

a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y publicación en la página de la UPTC y en el secop. Para constancia se firma en Tunja, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2020.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



DIEGO MAURICIO GONZALEZ MENDOZA

Nit. 7176265-6

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

